



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL ECONÓMICO DE GUAYAQUIL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (ADREG).**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el Doctor Jacinto Loaiza Mateus, **Consultor Legal**, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal**, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil, y, por otra parte, la **Agencia de Desarrollo Regional Económico de Guayaquil y su Área de Influencia (ADREG)**, representada legalmente por la señora Lourdes Luque de Jaramillo, en su calidad de Directora Ejecutiva de ADREG.

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.** La Constitución del Estado, en su artículo 26 prescribe que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

**2.2** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial # 303 del 19 de octubre del 2010. En dicho cuerpo legal se establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en su Art. 55 letra g), la de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

**2.3** El 28 de septiembre del año 2000, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del Cantón, priorizando aquellos grupos humanos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social, que tiene entre sus componentes al poder local representado por la estructura e institución municipal, sociedad civil representada por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.

**2.4** En el Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2010, se señala: "... Prohibición de Donaciones.-



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

**2.5** El Reglamento expedido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 544 y publicado en el Registro Oficial No. 329 de noviembre 26 de 2010, determinó que: “Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.- Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”.

**2.6** En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, publicación No. 4 del 17 de enero de 2011, se publicó la “Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”, la cual viabiliza –entre otros- la entrega de recursos respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomenten, promuevan o consoliden la educación. Lo que posibilita la celebración del presente convenio de cooperación.

**2.7** La “Agencia de Desarrollo Regional Económico de Guayaquil y su Área de Influencia” (ADREG) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y estructura funcional permanente; destinada a impulsar el desarrollo sustentable en el cantón Guayaquil y su área de influencia, en todos los sectores – sean públicos o privados – de la economía local, con criterio de equilibrio. Se rige por las disposiciones del Título XXX, Libro I, Artículo 564 y siguientes del Código Civil; por el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002 y sus posteriores reformas.

**2.8.** El objetivo general de ADREG, es “lograr una actuación ágil y eficiente en la economía local sea como coordinador, facilitador o ejecutor; dar cabida, en esta organización, a los diferentes agentes sociales y económicos para conseguir la dinamización de los sectores empresariales, la inclusión en programas de desarrollo económico con componente social y ambiental a los habitantes del cantón y su zona de influencia, la reinserción al mercado laboral de los desempleados a través de disminuir las barreras al desarrollo local, reducir los costos de transacción a las empresas, atraer inversión nacional o extranjera”. Tiene entre sus fines:

- Impulsar la colaboración entre la empresa y las instituciones públicas y privadas como universidades y centros de investigación.
- Promover y ejecutar otra actividad encaminada a desarrollar actividades económicas principales, las oportunidades en nuevas actividades y la tecnología en el cantón y su área de influencia.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

- Velar por la coordinación de las funciones de todos los organismos y entidades que tienen por objeto la promoción industrial y el desarrollo tecnológico.

2.9. ADREG para lograr sus fines podrá establecer convenios con organismos y entidades públicas o privadas, especialmente con aquellas que deben coadyuvar, por razón de sus actividades, a mejorar su gestión. Para su funcionamiento puede recibir donaciones, asignaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legados de personas naturales.

2.10 Mediante oficio DASE-2011- 02619 de julio 13 de 2011 la Dirección de Acción Social y Educación informa al señor Alcalde sobre los avances del proyecto de "Responsabilidad Social para la educación en Guayaquil", cuyo objetivo general es "contribuir en la disminución de la brecha digital existente en el sector educativo", teniendo como meta: conseguir el equipamiento para implementar un laboratorio de 4 computadores en mínimo 100 escuelas particulares populares con sus respectivas asistencias técnicas, y la articulación del proyecto con el programa "Más Tecnología", indicando que el proyecto tiene previsto llevarse a cabo en un periodo de 12 meses, con un aporte municipal de \$30.000,00. Para el efecto, le remite la Ficha Técnica del proyecto que establece entre otros, la entrega de un primer desembolso económico municipal del 50% contra entrega del cronograma aprobado por la DASE, y un segundo desembolso del 50% contra entrega del primer informe semestral aprobado por tal dependencia. Así también le anexa el Informe de Disponibilidad Presupuestaria # 18147 de fecha 7 de julio del 2011 por el valor de \$ 30.000,00.

2.11 Mediante oficio No. AG-2011-24290 de julio 19 del 2011, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica Municipal la propuesta de implementación del proyecto "Responsabilidad Social para la Educación en Guayaquil".

2.12 Con oficio DASE-2011-02900 de agosto 9 del 2011, la Dirección de Acción Social y Educación remite a la Procuraduría Síndica documentación habilitante para la celebración del presente convenio, constando -entre otros- el presupuesto del aporte económico de cada una de las instituciones participantes en el proyecto, correspondiendo a "ADREG" un aporte de \$67.200,00.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

Con tales antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), conjuntamente con la Agencia de Desarrollo Regional Económico de Guayaquil y su Área de Influencia (ADREG) han decidido suscribir un convenio de cooperación para la implementación del Proyecto "Responsabilidad Social para la Educación en Guayaquil" cuyo objetivo general es "contribuir a la disminución de la brecha digital existente en el sector educativo", bajo los términos establecidos en la Ficha Técnica que forma parte del presente instrumento, entre ellos, la entrega de un aporte económico municipal de \$30.000,00; aporte que se da como una forma de ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad estudiantil del cantón.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES.**

##### **4.1. Obligaciones de ADREG:**

4.1.1.- Cumplir con los objetivos del proyecto, ya que el mismo permitirá observar el éxito del mismo.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

**4.1.2.-** Coordinar permanentemente con la Dirección de Acción Social y Educación, a través del Departamento que disponga el Director Municipal.

**4.1.3.-** Coordinar con la Fundación Educate para la recepción de las donaciones, recibidas a través del proyecto "Responsabilidad Social Empresarial y Ciudadana para la Educación", objeto del presente convenio y la articulación con el Programa "Más Tecnología".

**4.1.4.-** Delegar por escrito a un funcionario de la Institución como responsable de la coordinación con la Dirección de Acción Social y Educación.

**4.1.5.-** Reportar a la Dirección de Acción Social y Educación, novedades sobre el desarrollo del proyecto.

**4.1.6.-** Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto; que sean emprendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

**4.1.7.-** Respetar las políticas legales, técnicas, financieras y de comunicación que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil); para lo cual se deberá contactar con las instancias pertinentes al interior de la Dirección de Acción Social y Educación.

**4.1.8.** Al término de la ejecución del proyecto, ADREG deberá presentar a la Dirección de Acción Social y Educación un informe consolidado (final) técnico-financiero con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y/o prestación de servicios para la justificación de los gastos que se incurran.

#### **4.2. Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil):**

**4.2.1.-** Entregar a ADREG la cantidad de US\$30.000,00 dólares, por el lapso de 12 meses contados a partir de la suscripción de este instrumento, como se especifica a continuación:

- 50% a la entrega del Cronograma de Actividades, debidamente aprobado por la Dirección de Acción Social y Educación.
- 50% a la entrega del primer informe semestral, debidamente aprobado por la Dirección de Acción Social y Educación.

Monto que será cubierto con cargo al presupuesto municipal, para lo cual se ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18147 del 7 de julio del 2011.

Previo a la entrega del primer desembolso de los recursos municipales, ADREG deberá presentar en la Dirección de Acción Social y Educación una garantía consistente en una póliza de seguro, que asegure la correcta utilización de los mismos, garantía que será incondicional, irrevocable y de pago inmediato sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la máxima del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha garantía podrá ser liberada por la Municipalidad una vez aprobado por parte de la DASE del primer informe semestral (con sus correspondientes soportes de gastos) que presente ADREG;



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### **ALCALDIA**

aprobación que dará paso a la entrega del segundo desembolso previa presentación de una nueva póliza de seguro, que será liberada con la aplicación de igual procedimiento.

**4.2.2.-** Designar a la Dirección de Acción Social y Educación, instancia ante la cual se deberá coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos en el proyecto.

**4.2.3.-** Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Sindica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

**CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 8 septiembre del 2011.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-** De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias; pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje de derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal ha emitido Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18147 de julio 7 del 2011, mediante el cual certifica que existen los recursos por el valor de US \$30.000,00, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.099.0.23110.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La vigencia del presente convenio empieza a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose que la duración del proyecto es de DOCE (12) meses, manteniéndose vigente el presente instrumento hasta la presentación del informe final de actividades (con sus correspondientes soportes de gastos) por parte de ADREG, de cuyo contenido deberá pronunciarse la Dirección de Acción Social y Educación, dependencia que supervisará el cumplimiento del objeto del proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

**9.1.** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.



# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

## **ALCALDIA**

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL ECONÓMICO DE GUAYAQUIL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (ADREG)

9.2. Ficha Técnica del proyecto denominado "Responsabilidad Social para la Educación en Guayaquil".

9.3. Informe de disponibilidad presupuestaria No. 18147 del 7 de julio del 2011.

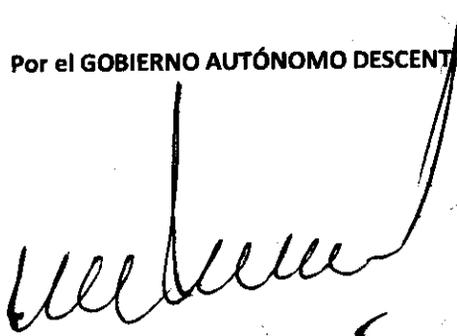
9.4. Informe de la Dirección de Acción Social y Educación contenido en el oficio No. DASE-2011-02619 del 13 de julio de 2011.

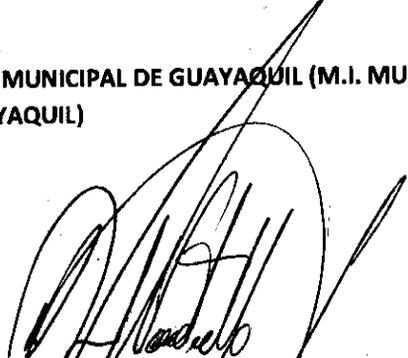
9.5. Oficio No. AG-2011-24290 del 19 de julio de 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los

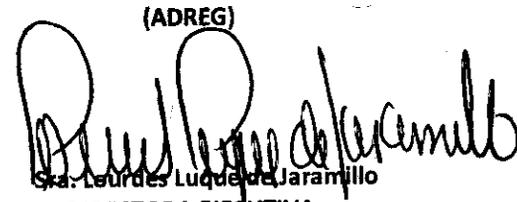
**15 SET. 2011**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

  
Dr. Jacinto Loaiza Mateus  
CONSULTOR LEGAL

  
Ab. Daniela Veintimilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL

Por LA AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL ECONÓMICO DE GUAYAQUIL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (ADREG)

  
Srta. Leupdes Luque de Jaramillo  
DIRECTORA EJECUTIVA